

Fecha: Agosto de 2.000

Referencia.:

**Anteproyecto para la creación de la:
Fundación Humanística, Cultural y
Asistencial “ANTONIO OSUNA”**

Agustín Bastante Sicilia

1. Introducción

Tres Cantos se convirtió en municipio independiente segregándose de Colmenar Viejo en el año 1.991, como culminación de un complicado proceso, del que partiendo de la construcción de la ciudad, representó la fase previa a la consolidación de todos los elementos sociales indispensables para la creación de una verdadera ciudad, que contemplase la mayor parte de las expectativas a las que aspiraban sus ciudadanos.

En esta etapa de consolidación social de la ciudad, es donde destaca con total y absoluta relevancia D. Antonio Osuna (1948 – 1992), que después de haber fundando el partido Tres Cantos Unido, fue el primer alcalde de la ciudad de Tres Cantos.

Pero aparte de los logros y objetivos por los que luchó y trabajó con tanta eficacia y dedicación D. Antonio Osuna, su imagen nos lleva a la de un hombre que supo transmitir sus ilusiones e infundir en el ánimo de todos: el “amor” que sentía por la ciudad de Tres Cantos, su entusiasmo por hacer realidad el sueño de convivencia en una ciudad más humanizada y su afán de lucha noble y desinteresada por vencer todos los obstáculos que se opusiesen a ello.

Es este espíritu, el que los fundadores desean recuperar, revitalizar y mantener por el bien común.

2. Frentes de actuación

La Fundación centrará su actividad en tres frentes diferenciados:

- 2.1 Humanístico
- 2.2 Cultural y,
- 2.3 Asistencial

Si bien, todos desarrollarán su actividad en el ámbito exclusivo de la ciudad de Tres Cantos, recogiendo así el espíritu del inspirador del proyecto, en su afán de conseguir, con un pragmatismo absoluto, el bienestar de los suyos, luchando por mejorar todos los aspectos del entorno en el que se desarrollaban sus vidas, y transmitiendo de este modo, todo su amor, a la ciudad e idea en la que siempre creyó.

2.1 Humanístico

La Fundación generará y fomentará todas las actividades relacionadas con el desarrollo de los ciudadanos en todos los aspectos relacionados con su entorno, con objeto de mejorar las cualidades esenciales de los individuos y de la colectividad en la que habitan, pero sin olvidar los aspectos eminentemente prácticos en la consecución de sus objetivos y, centrándose en aquellos en los que pudieran obtenerse resultados acordes con los medios de que disponga en cada momento la Fundación.

Entre las necesidades más inminentes detectadas, está la consolidación de la ciudad de Tres Cantos, en los aspectos relacionados con la integración de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, para hacerlos partícipes del desarrollo de la misma. Para ello, la Fundación promoverá aquellos aspectos que por diversas razones no fueron suficientemente atendidos por los organismos oficiales.

2.2 Cultural

La Fundación colaborará con las Instituciones en todos los aspectos culturales que se vienen desarrollando, efectuará propuestas que afecten a los programas culturales de la ciudad para que en cada momento se adapten a las necesidades y demandas de los ciudadanos.

Promoverá, gestionará y llevará a cabo, sus propios programas de formación, culturales, etc., con objeto de complementar las actividades desarrolladas por otros Organismos.

2.3 Asistencial

La actividad básica de la Fundación dentro de esta actividad, se centrará en la promoción, construcción y mantenimiento de una Residencia Asistencial y Sanitaria, que venga a paliar las deficiencias de la ciudad de Tres Cantos.

Los objetivos básicos a cubrir serían:

2.3.1 Satisfacer la necesidad que tienen los habitantes de Tres Cantos.

2.3.2 Cubrir un servicio que la Sociedad debería satisfacer, pero que por diversas circunstancias, es incompleto y no cumple con las necesidades reales de los ciudadanos.

2.3.3 Mantener a las personas necesitadas de estos servicios dentro de su entorno familiar, para no alejarlas de sus hábitos y costumbres, protegerlos y mantener integrada a las familias en la medida de lo posible.

2.3.4 Consolidar el grado de convivencia de nuestra ciudad.

3. Procedimientos

La Promoción, Construcción, Mantenimiento y Explotación de una Residencia Asistencial y Sanitaria en Tres Cantos, partiría de las siguientes bases:

- 3.1 Crear el ente jurídico, que respalde la actuación de los fundadores para materializar el proyecto. Los fundadores deberán ser ciudadanos empadronados en Tres Cantos, interesados directamente en el proyecto y dispuestos a invertir en él sin ningún ánimo de lucro.
- 3.2 Involucrar al Ayuntamiento en el Proyecto, dada la necesidad social a cubrir y con objeto de obtener de él las ayudas, soporte y liderazgo necesario.
- 3.3 Solicitar ayudas a los organismos privados y públicos (Cajas de Ahorros, Bancos, Empresas locales, Comunidad Autónoma, etc.), incluida su participación directa en el proyecto, con objeto de reducir los costes de inversión.
- 3.4 Realizar un estudio real de necesidades a medio y largo plazo, y en base a sus resultados, estudiar el proyecto de construcción, de tal forma que pudiese adaptarse a esas necesidades por fases, con objeto de no incurrir desde el principio en el coste total de la inversión.

4. Bases del proyecto social

La promoción de la Residencia Asistencial y Sanitaria es totalmente privada, lo cual no quiere decir que los ciudadanos promotores, renuncien a sus derechos que como ciudadanos de esta comunidad deberían obtener de los entes públicos. Más bien podría decirse que, la iniciativa privada nace como consecuencia de satisfacer una necesidad social no cubierta por los Organismos Públicos, y que por tanto, los promotores se ven precisados a establecer unas bases que protejan sus legítimos intereses:

- 4.1 El proyecto constructivo contemplaría la construcción en primera fase de 30 apartamentos residenciales para parejas de unos 40 m², 10 apartamentos individuales de unos 30 m² y de todas las instalaciones y servicios técnicos y sanitarios para cubrir necesidades para unos 300 residentes. Las cifras definitivas, se obtendrían después del resultado de los pertinentes estudios.
- 4.2 En su momento se formalizara el Reglamento de la sociedad que habrá de regir la ejecución del proyecto, según sea la figura legal en que se basará la sociedad.
- 4.3 Sea cual fuere la figura legal seleccionada para la sociedad, esta será constituida sin ningún ánimo de lucro, y sin otros objetivos que, el de satisfacer una prestación social de acuerdo con una demanda adaptada a una necesidad compartida por unos ciudadanos.
- 4.4 Los promotores serán ciudadanos empadronados o vinculados a Tres Cantos que:
 - Estén dispuestos a invertir entre **8/10 Mpts.** por unidad de servicio, en un plazo de 5 años **sin ningún ánimo de lucro**, pero dispuestos también a beneficiarse de las posibles desgravaciones fiscales a que tuvieran derecho según la figura legal seleccionada para la sociedad.
 - Los promotores serán copropietarios de una unidad de servicio de la que podrán hacer uso para sí mismo su cónyuge o los ascendientes de ambos.
 - Los socios promotores podrán transferir su derecho a sus herederos.
 - Si un promotor no tiene necesidad del servicio, transferirá su derecho a la Sociedad y está cederá temporalmente su uso: En primer lugar a otro socio promotor necesitado, después a cualquier otro ciudadano de Tres Cantos y posteriormente a cualquiera que reúna las condiciones precisas. Los ingresos obtenidos por el uso del apartamento, no se entregarán al socio promotor del derecho, si no que pasarán a formar parte del patrimonio de la Residencia, creándose unidades de cuenta deducibles de los gastos que el socio promotor del derecho origine en su momento.
 - Los gastos de explotación y mantenimiento, una vez deducidas todas las subvenciones y demás ingresos extraordinarios, serán sufragados por los socios promotores y usuarios que estén haciendo uso del servicio.
- 4.5 La Residencia estará gobernada por un Patronato o Comisión de Gobierno elegida por sufragio universal entre los socios promotores. Los entes públicos y privados que participen en el proyecto con ingresos superiores a una unidad de cuenta, dispondrán de representación en el Consejo de Dirección.

5. Consideraciones de la figura jurídica a seleccionar para la Sociedad

La figura jurídica ideal, desde el punto de vista fiscal e incluso social, para la formación de la Sociedad sería la de una Fundación, no obstante la ley de Fundaciones 30/1994 en su artículo 2 establece:

La finalidad fundacional debe beneficiar a colectividades genéricas de personas. Tendrán consideración los colectivos de trabajadores de una o varias empresas y sus familiares.

En ningún caso podrán constituirse fundaciones con la finalidad de destinar sus prestaciones a los cónyuges o parientes del fundador hasta el cuarto grado inclusive.

Sin embargo, en el artículo 42.1, a) de la misma Ley se dispone como requisito para gozar del régimen fiscal previsto en el Título II que las fundaciones (y también, claro está, las asociaciones de utilidad pública) persigan *finés de asistencia social, cívicos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o investigación, de promoción del voluntariado social, o de cualquier otros fines de interés general de naturaleza análoga*. Lo que en definitiva abre una puerta a la posibilidad de creación de una fundación dentro del marco legal vigente.

Distintos criterios, según los diversos autores e interpretes de la Ley de fundaciones convergen al afirmar que: La norma constitucional es, en este punto, bien clara y cualquier fin que pueda reputarse de interés general (como puede ser el caso de los ciudadanos promotores de Tres Cantos) debe hacerse posible por una fundación.

Recientemente, el 14 de Enero de este año se promulgó la Ley de Fundaciones Sanitarias promovida por el PP y que el PSOE ha prometido invalidar si llegase al poder. Esta ley permitiría la creación de una fundación en los términos que pudieran ser más de nuestro interés, no debe desecharse las ventajas fiscales a las que podrían acogerse los promotores según fuese la figura legal seleccionada.

En cualquier caso, será necesario:

- ◆ Asesoramiento sobre el particular, ya que las leyes actuales pueden contemplar la posibilidad de formalizar la creación de una fundación en los términos que nos interesan.
- ◆ Si no fuese posible la legalización de una Fundación, recurrir a otras figuras análogas: Cooperativa, Montepío, etc. que también pueden servir para alcanzar el objetivo, respetando los intereses de los socios promotores.

